

RAD:
DEMANDANTE:
DEMANDADOS:
CLASE DE PROCESO:

2020-00068-00
MARIO MIGUEL GUZMAN OSPINO
HEREDEROS DETERMINADOS DE SALOMON ELIAS MUVDI Y OTROS
VERBAL DE PERTENENCIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, manifestándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 10 de julio de 2020

LA SECRETARIA,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD. DIEZ (10) DE JULIO DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho estima que la presente demanda se habrá de rechazar por la falta de competencia con fundamento en el artículo 25 del C.G. del P. inciso cuarto, conforme a lo siguiente:

“ART 25... Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que exceden el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”

Se observa que la parte demandante ELIZABETH VALLEJO CUESTAS a través de su apoderado judicial, aporta certificado denominado CERTIFICADO CATASTRAL ANUAL en donde se estima como avalúo de bien inmueble objeto de la Litis la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$3.611.000.00) y según lo estipulado en la norma referenciada en líneas anteriores la mayor cuantía corresponde a 150 smlmv lo que equivale a CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$131.670.300.00), por lo anterior la presente demanda se rechazará de plano en razón de la cuantía, toda vez que no llega al valor señalado.

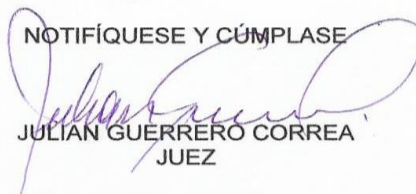
En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA promovida por MARIO MIGUEL GUZMAN OSPINO contra GLORIA ESTHER JAMETTE LLINAS, JAIME MUVDI ABUFHELE, ROBERTO MUVDI ABUFHELE, CECILIA MUVDI ABUFHELE, JULIO MARIO MUVDI DUARTE, LILIANA MUVDI TORRES, AIDA MUVDI TORRES, CARLOS MUVDI, NANCY TARUD DE ABDALA Y MOISES SAHIE MUVDI en calidad de herederos determinados del señor SALOMON ELIAS MUVDI ABUFHELE y PERSONAS INDETERMINADAS por carecer de competencia por factor cuantía, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, envíese al Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples en turno para lo de su competencia.

TERCERO: Por Secretaría háganse las anotaciones y remisiones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

MFRR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE SOLEDAD
SOLEDAD, 13 DE JULIO DE 2020
ESTADO NO. 52
MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA